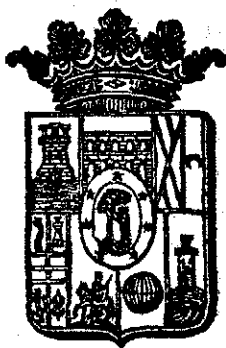


# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.  
Los pagos serán adelantados.  
Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

**HORAS DE DESPACHO**

De diez á doce y de tres á seis

**REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ALMIRANTE, NUM. 15**

BAJO IZQUIERDA

Teléfono, 2.931

**HORAS DE DESPACHO**

De diez á doce y de tres á seis

**PRECIO DE ANUNCIOS**

Oficiales . . . . . 50 cts. línea  
Particulares . . . . . 75

Los pagos serán adelantados

Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan as demás personas de la Augusta Real Familia.

**SUMARIO DE LA**

**“Gaceta,, de ayer**

**PARTE OFICIAL**

**Ministerio de Hacienda.**

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley de aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario.  
Otro ídem íd. íd. para presentar á las Cortes un proyecto de ley concedien-

do un crédito extraordinario al presupuesto vigente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con destino á conmemorar la promulgación de la Constitución de 1812.

Real orden concediendo exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, á favor de las personas jurídicas, á favor de los bienes propiedad del Hospital de San Pablo y Santa Tecla, de Tarragona.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**

Real decreto inductando á Francisco Estremera Pardos de la tercera parte de la pena que le falta para cumplir.

**Ministerio de Fomento.**

Real orden sobre cambio de denominación del contador de electricidad R. M. W., cuando se le combine con otros aparatos adicionales.

Otra sobre adjudicación de premios, como resultado del concurso internacional de insecticidas abierto en la provincia de Valencia por Real orden de 19

de Julio de 1910 para combatir las plagas del «poll-roig», «respetá» y demás parásitos que atacan al naranjo y limonero.

Otra determinando la cuantía de las patentes que deben pagar durante el año actual las compañías autorizadas para dedicarse al transporte de emigrantes.

**Administración Central.**

Estado. — Subsecretaría. — Concediendo el Regium Exequatur á los Cónsules extranjeros que se mencionan.

**MINISTERIO**

DE

**HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por Don Francisco A. Vidal y Don Francisco Monsavá, solicitando para el Hospital de San Pablo y Santa Tecla, de Tarragona, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, creado por la ley de 29 de Diciembre de

1910, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 11 del actual, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. el Consejo de Estado en pleno ha examinado el adjunto expediente, promovido por Don Francisco de A. Vidal y Don Francisco Monsavá, solicitando en nombre del Hospital de San Pablo y Santa Tecla, de Tarragona, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

»Resulta de antecedentes:

»Que D. Francisco de A. Vidal y D. Francisco Monsavá, en nombre del Hospital de San Pablo y Santa Tecla, de la ciudad de Tarragona, solicitan en instancia de 26 de Septiembre próximo pasado que se declaren exentos los bienes de dicho Establecimiento benéfico, del impuesto de 0,25 por 100, establecido sobre los bienes de las personas jurídicas;

»Que se acompañan á la instancia una copia de la Fundación, según la que el Hospital está destinado para socorrer á los pobres, atendiéndose á los

gastos con los bienes de que le dotó el fundador, sin que perciba fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio, otra copia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1851, en que se declaró al Hospital de que se trata Establecimiento particular de beneficencia, y un ejemplar del Reglamento para el orden y gobierno interior del mismo;

»Que la Dirección General de lo Contencioso del Estado informa, con fecha 6 del actual, que procede acceder á lo solicitado por los reclamantes, declarando exentos del impuesto los bienes propiedad de dicha institución, considerando, al efecto, que los documentos aducidos justifican la índole de benéfica y gratuita;

»Que se ha acompañado el Reglamento y el traslado de la Real orden de su clasificación, y que, en consecuencia, se ha cumplido con lo prescrito en el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril último, y

»Que en tal estado el expediente se remite á consulta de este Consejo:

»Visto el artículo 193 párra-

fo 9.º del Reglamento de 26 de Abril de 1911, que dice:

«Gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

»9.º Las Instituciones de beneficencia gratuita y las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos, previa declaración de exención hecha por el Ministerio de Hacienda oyendo al Consejo de Estado en pleno.

»Para declarar la exención es preciso que se acompañen á la instancia en que se solicite, los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos, y el traslado de la Real orden de clasificación, como de beneficencia, hecha por el Ministerio correspondiente.

»La declaración de exención se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

»Considerando que los requisitos que el propio artículo exige para otorgar esa exención, ó sea que se acompañen á la instancia en que se soliciten los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos, y el traslado de la Real orden de clasi-

**Compara la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cint. No desaparece lo escrito.-Barquillo, 4.**

un crimen tener otro amor, le olvidaría al cabo...» Nunca tuvo la idea de casarse con la Fresnaye.

Viéndola Esteban una noche triste, inquieta, afectada por sus combates y remordimientos, la dijo con valor lleno de ternura: «¿Por qué os atormentáis así?... Le amáis decididamente fríamente mi pobre Margarita; no seré yo quien os culpe... no es vuestra la falta ¡Ay, Dios mío! el amor os ballo, porque es involuntario, sin tener el derecho de suplicar á nadie; amadle; el amor no se manda, se inspira... Decid con toda franqueza que le amáis... Roberto... os ama... os ama... Si os hace dichosa... le perdonaré...»

A la sola impresión de esas palabras con él se sintió cortada Margarita; ¡Casarse con la Fresnaye! La idea únicamente de

afección, á un amor estinguido, pasado, y permitía se le rindiesen los últimos deberes.

Por una especie de convención tácita, Esteban y Roberto evitaban encontrarse. Esteban iba pocas las noches, y Roberto solo de día. Cada uno en la lucha, tenía un auxiliar: Esteban era sostenido con calor por la señora d'Arzac; Roberto, poderosamente protegido por Gastón. Margarita, durante esos días de falsa libertad en que parecía estar, se embriagó con su doble amor, pasando largas horas en interrogar sus sentimientos sin llegar nunca á comprenderlos.

Alguna vez decía ella: «Si yo dejase de ver á la Fresnaye, no pensaría en él.» «Nunca la ocurrió dejar de ver á Esteban...» Si fuese la mujer de Esteban, le amaría por amor y deber, y como sería

á la Fresnaye como á uno de tantos; era un concurrente más ó menos temible, pero no ya el seductor fatal, ni el demonio enemigo de la fé jurada. Yo no se ocultaba de haberlo recibido á solas; en una palabra había desaparecido la parte dramática de aquel amor.

Mucho se consiguió con esto; Esteban creía que la costumbre de verse sin obstáculos ni misterios, disminuía el placer de encontrarse; y que admitido la Fresnaye de igual modo que los demás amigos, concluiría por perder la soberbia posición de desconocido; ese cierto secreto en que consistía su prestigio, y entonces podría luchar con él ventajosamente.

«Y llegará un día, se decía Esteban, en que será mejor acogido el que

ficación, como de beneficencia, hecha por el Ministerio correspondiente, aparecen plenamente cumplidos desde el momento en que se unen al escrito, base de este expediente, tanto la copia de la escritura fundacional y de la Real orden de clasificación, como un ejemplar del Reglamento por que la institución se rige, siendo por ello evidente que no hay términos hábiles de denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á que estas actuaciones administrativas á que se refieren.

El Consejo de Estado en pleno, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso, opina que procede declarar exentos del impuesto de 0,25 por 100 creado por el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, los bienes propiedad del Hospital de San Pablo y Santa Tecla, á que este expediente se refiere.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1912.

RÓDRIFÁÑEZ

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO

DE LA

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Sección de baños y aguas minerales del Real Consejo de Sanidad y de lo preceptuado en el artículo 52. del Reglamento del ramo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha

tenido á bien disponer se conceda á V. E. un premio de primera clase por la Memoria de quinquenio suscrita por V. E. relativa al balneario de Celdas de Cuntis (Pontevedra).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1912.

BARROSO.

Sr. D. Eduardo Menéndez Tejo, Médico-Director del Cuerpo de Baños.

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

Deuda y Clases Pasivas

Venciendo en 15 de Febrero de 1912, un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón número 43, unidos á los títulos de la Emisión de 30 de Diciembre de 1908, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1907, ha dispuesto, que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable, ó los créditos originales según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de valores se hará por muchos en las facturas y precisamente para cada una de ellas se facilitará gratis en la Portería de esta Dirección directivo, y en ellas designarán los interesados to-

dos los requisitos que en las mismas se exigen sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior, amortizable y las inscripciones nominativas de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados, se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberán exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una serie. En nada línea no podrán ser facturadas más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, amortizable y de los intereses de las inscripciones nominativas inscribirán los interesados en el Banco de España con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente: los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos como se ha verificado en tri-

mestres anteriores cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones, podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo firmando el Recibi en las facturas correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Enero de 1912. — El Director general, Cenón del Alisal.—Rubricado.

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

En providencia dictada con fecha veintiséis del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Matilde Mayor y García, como dueña de la casa número diez y nueve moderno de la calle de Hernán Cortés, de esta Capital, sobre cancelación por prescripción de gravámenes que afectan á dicha casa, se ha admitido la demanda y se acuerda emplazar á las personas que se crean con derecho á las siguientes cargas:

Una participación de un crédito hipotecario de tres mil quinientas pesetas, constituido por Don Francisco del Hoyo y Ortiz, á favor de Doña Felipa Cicero y Gorgollo, según escritura de veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, otorgada ante el Notario de esta Corte Don Francisco Seco de Cáceres.

Otra participación de un crédito hipotecario de cuatro mil pesetas, constituido por el Don Francisco del Ho-

yo, á favor de la citada Doña Felipa Cicero y Gorgollo, según escritura de cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, otorgada ante el propio Notario Don Francisco Seco de Cáceres.

Una participación de otro crédito hipotecario de tres mil pesetas, constituido también por el Don Francisco del Hoyo y Ortiz, á favor de la misma Doña Felipa Cicero, en escritura de veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, otorgada ante el repetido Notario señor Seco de Cáceres.

Las participaciones de esos tres créditos impuestos sobre la casa número diez y nueve moderno de la calle de Hernán Cortés, de cuya cancelación se trata, aparecen inscritas á nombre de Doña Avelina Hontañón y Cicero, por trescientas veintiocho pesetas doce céntimos, de Doña Emilia Hontañón y Cicero, por cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas treinta y siete céntimos, y de Doña Modesta Emilia Hontañón y Lara, por setecientos veintuna pesetas ochenta y siete céntimos.

Y un censo reservativo de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos reales y trece maravedíes de principal, con créditos de tres por ciento al año, impuestos por el referido Don Juan del Hoyo, sobre tres casas en esta Villa de Madrid, que fué subrogado por entero sobre la número diez y nueve moderno de la calle de Hernán Cortés, según escritura de primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, otorgada ante el Notario de esta Capital Don Mariano García Sancha,

por Don Francisco, Don Faustino y Don Mariano del Hoyo y Ortiz y Don Manuel Uribarri, dueño, al parecer, del censo mencionado.

En su virtud, á instancia de la demandante, se emplaza por medio de la presente cédula á las personas que se crean con derecho á las expresadas cargas, cuyos nombres y domicilios de dichas personas se ignoran, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos doce.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—48.)

EDICTO

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de Don Trifino Gamazo, por Don Julián Morán y Bailina, con Don Manuel García Gutiérrez, sobre nulidad de un contrato de préstamo y devolución de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia, número siete.

En la Villa y Corte de Madrid á diez y seis de Enero de mil novecientos doce. En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes; de una como demandante y apelada Don Julián Morán y Bailina, militar retirado, vecino de Madrid, y por su rebeldía los Estrada

Usad para

Con los... 1,50.

escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta. 4, Barquillo, 4.

más amo, ese día conseguí yo la victoria.»

Excepto á Gaston, no era la Fresnaye agradable para nadie en la casa de la señora de Menillos; y en sus maneras con Margarita observaba una frialdad estudiada, un temor tan respetuoso, que causaba en ella más turbación, que si la hubiese tratado con la más chacana familiaridad.

La Fresnaye opinaba, que «En amor no se debe nunca ser afectuoso.»

Tan reservado como era en sus maneras, se mostraba franco y presentuoso en sus discursos; y aunque en apariencia no le quedase ninguna esperanza, hablaba como si hubiera aceptado su porvenir. El día que presentó su hermana en casa de la señora de Menillos, admiró mucho esta la generosidad con que

había aceptado una carga que tan fácil la hubiera sido negal.—Dudé un instante, dijo sonriendo, solo por causa vuestra; porque al fin este reconocimiento disminuye mis rentas en ochenta mil libras... pero lo pensé mejor, y tuve la seguridad de que como á mí, os sería grato el pago que acabo de dar.

Margarita hizo como que no lo había entendido, se ocupó de la joven para encubrir el fingimiento, pero el sonrojo de sus mejillas probó lo contrario.

La completa confianza de Roberto la pareció ridículo en extremo, pero la inquietaba. Y de esta suerte, mientras Margarita esperaba cándidamente la curación de su amor por Roberto, Roberto aguardaba con orgullo, que olvidase ella á Esteban. Admitía las consideraciones que se debían á una antigua

ser suya, la hizo enrojecer de vergüenza, y estremecerse de miedo. ¡Ay! ¡Cuánto le amaba!

—Esteban respondió, me casare con vos, ó no me casare nunca. Estoy dominada por una falsa influencia, de que quiero triunfar, lo cual consigo si no me abandonais. Tened confianza en mí, que no os oculto mis sentimientos... cuando está él delante... me parece que le amo... pero así que se aleja de mí, me considero libre de ese amor... y me entrego á vos. Sucede una cosa que yo no sé cómo aseguraros en ella, y es que podría vivir sin él, y sin vos me sería imposible. Sufrir entodavía un poco de tiempo con paciencia... muy pronto os diré:

«Os amo con toda el alma, disponed de mí

del Tribunal; y de otra como demandado y apelante Don Manuel García Gutiérrez, comerciante, de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Luis Soto, y defendido por el Abogado Don Joaquín Ruiz Gimenez; sobre nulidad de un contrato de préstamo.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto declara nulo el contrato de préstamo celebrado entre Don Julián Morán Bailina y Don Manuel García Gutiérrez, que constaba en la escritura de diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, autorizada en esta Corte por el Notario Don José Miguel Rubias: que se procediera á liquidar el total de lo que por razón de dicho préstamo había recibido el prestamista señor García Gutiérrez en pago del capital prestado é intereses vencidos, entendiéndose que por estos últimos de ningún modo han de contarse los estipulados, si no á razón de ocho por ciento anual de catorce mil pesetas; que las partes estaban conformes en señalar como capital entregado según así era de ver en las súplicas de sus respectivos escritos de réplica y dúplica: que para el caso de que tal liquidación resultara que la cantidad recibida por el prestamista igualara ó excediera al capital é interés normal del dinero antes fijado, en tal caso el prestamista Don Manuel García Gutiérrez entregaría enseguida carta de pago total á favor del prestatario Don Julián Morán Bailina y en otro caso se procedería como también dispone el artículo cuarto de la ley de veintitrés de Julio de mil novecientos ocho, y revocamos la sentencia apelada en cuanto condena al prestamista al pago de las costas, respecto á las que no hacemos especial imposición de primera ni de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados, y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y DIARIO DE AVISOS de Madrid, por la rebeldía de Don Julián Morán Bailina, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Pampillón. — Vicente Fernández. — Joaquín María de Alós. — Estanislao Chaves.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Estanislao Chaves, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal en el día de su fecha.

Ante mí: P. H.,

Lcdo. César Sánchez.

Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, en cumplimiento de lo mandado por la Sala,

expido la presente en Madrid, á veintitrés de Enero de mil novecientos doce.

Pedro Quinzanos.

(A.—56.)

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el juicio de menor cuantía, instado por Doña Ramona González Malo y otros, contra Don Juan Cruz de Zacondegui, como administrador judicial y Don José Arbaiza Basoa sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días un carro tamaño mediano, pintado de azul, con varas y rodaje en buen estado, y toldo en mal uso, tasado en doscientas cincuenta pesetas, y una mula pelo castaño, con hierro en la nalga izquierda de más de ocho dedos, y de diez á doce años, en buen servicio, valuada en seiscientas pesetas; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós del corriente mes á las dos y media de su tarde, anunciándose por el presente, previniéndose á los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe del setenta y cinco por ciento de la tasación de dichos carro y mula.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Cuarto. El depositario de los referidos bienes es Don Lucio Ceinos, domiciliado en la calle de las Delicias, doce.

Dado en Madrid á cinco de Febrero de mil novecientos doce.

Alberto Vela y López.

El Secretario, Anonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario, Antonio Aguilar.

(D.—7.)

Dirección General de Aduanas

Autorizada esta Dirección general por Real Decreto de fecha dos del actual, para la celebración de un concurso con el objeto de adquirir por arrendamiento, y por el tiempo de cinco años prorrogables por la tática de año en año, un local con la capacidad necesaria donde instalar sus oficinas, se invita á los señores propietarios de edificios que deseen arrendarlos con tal objeto, á que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten sus proposiciones en el

Negociado de Contabilidad de este Centro, y horas de diez á doce de la mañana, donde podrán examinar el pliego de condiciones y les serán facilitados cuantos datos ó noticias les sea necesario conocer; debiendo advertirse que la Administración, haciendo uso de la autorización concedida, y lo consignado en el caso 5.º del artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de fecha primero de Julio del pasado año, se reserva el derecho de elegir el local que resulte más á propósito de entre los que se le ofrezca.

Madrid, á tres de Febrero de mil novecientos doce.

El Director general, J. Valdés.

(E.—6.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la presente semana y horas señaladas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 24.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 55.600.

Día 25.

Idem de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 55.701.

Entrega de hojas de cupones de 1911, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.618.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el núm. 21.500.

Servicio de la Plaza

PARA EL

7 DE FEBRERO DE 1912

Oficial General de día: Excmo. señor Don Francisco Rosales.

Parada: León.

Jefe de parada: señor Comandante del Rey, D. Arturo Alvarez Ponte.

Imaginaria de idem, señor Comandante de Llerena, Don Antonio Losada.

Guardia del Real Palacio, León, dos piezas del segundo Montado y 22 caballos de Pavia.

Jefe de día: señor Coronel de la Princesa, Don Nicolás Chacón.

Imaginaria de idem: señor Coronel del 2.º Montado Don Ubaldo Rexach.

Visita de Hospital: tercer capitán del Rey.

Reconocimiento de provisiones, segundo capitán de la Princesa.

El general gobernador, Contreras.

Espectáculos para hoy

REAL.—A las 9, Rigoletto.

ESPAÑOL.—A las 9, El alcalde de Zalamea y Crispín y su compadre.

A las 5 y 11/2, Fin de condena.

PRINCESA.—A las 4 y 11/2, Doña Desdenes y Zaragatas.

COMEDIA.—A las 9, Jimmy Sansón.

LARA.—A las 9 y 11/2, Los hijos artificiales y Sangre gorda.

A las 6 y 11/2, Puebla de las Mujeres.

APOLO.—A las 9, El pipilo.—Sangre y Arena.—La novela de ahora.

A las 6 y 11/2, Anita la risueña.

COMICO.—A las 6 y 11/2, La perra gorda.

A las 10 y 11/4, El refago amarillo.

ESLAVA.—A las 9 y 11/4, La corte de Faraón.—La viuda alegre y La fornarina.

A las 6, La mujer divorciada.

CERVANTES.—A las 9 y 11/2, Modas.—El medio ambiente.

A las 6 y 11/2, El abolengo.

MARTIN.—A las 10 y 11/2, El Aventurero. El zorro azul.

A las 6 y 11/2, El zorro azul.

NOVEDADES.—A las 9, Filipo.—La montaña de oro. La paloma del barrio.—La marcha de Cádiz.—La bomba del Retro.

TEATRO REGIO.—Cine-matógrafo artístico para familias. Sección continua de cuatro de la tarde á doce de la noche. Todos los días estrenos.

A las 5, Compañía de baile de Loie Fuller.

ROMEA.—Secciones desde las 6 y 11/2 de cinematógrafo y de variedades.

Cambio diario de películas.

PRINCIPE ALFONSO.—De 5 y 11/2 á 12 y 11/4.—Secciones de cinematógrafo.—Novedades y estrenos.

PRICE.—A las 9 y 11/2.—La princesa Diana.—Una lección de transformismo, París-Conceit y La Gran Via. Todo por Fátima Miris.

RECREO DEL BOULEVARD.—Sesiones diarias cinematógrafo y variedades. 1.º año y otros artistas.

ROYAL KURSAAL.—Secciones desde las 6 y 11/4.—Espectáculo de moda, culto y artístico. Gran programa de cinematógrafo y variedades.—La Regia y otras afamadas artistas.

TRIANON PALACE.—Alcalá, 60).—Todos los días culto, variado y elegante espectáculo.—A las 6 y 11/2, gran moda especial para familias; á las 9 3/4, 10 1/2 y 11 1/2

éxito de los Valencianos; extraordinario de Mlle. Flerisi y dansouse mime; Luisa Vigne bailes á transformación y grandioso Natal Trio, hombre ó mono? y La Goya, cancionista típica. Películas nuevas todos los días.

Próximos é importantes debuts.

PARQUE ZOOLOGICO DEL RETIRO.—Exposición diaria.—Se reciben con frecuencia variados ejemplares que llaman justamente la aten-

ción. Abierto al público desde las 7 de la mañana al anoche-cer.

TEATRO NUEVO.—Desde las seis de la tarde sesiones de cinematógrafo. Cambio diario de películas.

COLISEO IMPERIAL.—A las 4 y 8 y 11/2, Películas. A las 5 y 11/4.—La caída.—El chiquitín de la casa.—¿Quiérete usted comer con nosotros.—Amores y amoríos.

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 1912

Table with columns for 'VALORES DEL ESTADO', 'VALORES DE SOCIEDADES', and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas'. It lists various financial instruments like '4% perpetuo', 'Serie F', 'Serie E', and 'Acciones' with their respective values for 'DIA 6' and 'DIA 7'.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' showing a summary of transactions with columns for instrument type and value.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO Francos negociados París á la vista: total, 346.000; cambio, 107.95. Libras esterlinas negociadas Londres á la vista: total, 5.000, cambio medio, 27.22. Imp. y Lit. «El Porvenir».—Martínez de Velasco y Compañía. Pizarro, 15, Madrid.—Teléfono 3.444

# Lo saben las madres

No hay niño que se suera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Denticina* de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo (Sacramento, 2, Madrid), pues lo suava su acción en la agonia, les hace besar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de alfilerete, robustece a los niños y los desdentaja.

### Importante:

Existiendo en Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante y otras provincias de España multitud de cajas falsificadas de la *Denticina*, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exigid que cada caja mónica lleve dibujada en el centro la marca registrada, es decir el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedida directamente y se os facilitará franca de porte a todos los puntos de España. Caja, 3 pesetas.

Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

### CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cuartanas, desaparecen con las *Píldoras Febrífugas de Fernández*. Se hacen por fanegas y van usadas millares de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exigid la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de toda caja mónica, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo. Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### TOS FERINA

Se cura con el *Julepe Antiferino*, sin mudar de otros ni tomar otra medicina. Lo recomendarán eminencias médicas. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### ESTERILIDAD

Nuestra *Bisma confortante* combatir las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

### GRIETAS DE LOS PECHOS

Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

### ANEMIA-CLOROSIS

Curación inmediata con el *Jarabe de Nogal todo ferruginoso*. Indispensable a todos los que necesitan en su sangre más cantidad de hierro para gozar de perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### PÍLDORAS ANTICATARRALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los poros, y devuelven a sus funciones; facilitan la expectoración; calman y extinguen la tos y el asma, y continúan el flujo de la teleria de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

### GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase e índole, se curan con el *Gargarismo de Nogal lodado*, cicatrizante, desinfectante, estriente y antiptérico. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### BILIS

Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es a la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedías, maños y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al mismo tiempo *Jarabe de Nogal lodado*, gran depurativo, astringente y recombinante. Bote de la Pomada, 2 pesetas; el Jarabe, 4 pesetas. Frasco, Madrid, Sacramento, 2.

### ZARZAPARRILLA UNIVERSAL

(Elixir de la salud y de la vida)

Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía vital venosa, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sífilíticas ó venéreas, atemperando al individuo más febril, siendo un agente decisivo contra las escrófulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, rinitis, toses ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos toses producidas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

### ENFERMOS DEL ESTÓMAGO

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedías, dispepsias, gascaigias, cajarros y úlceras del estómago é intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malos digestiones, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otras medicinas sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre al dátil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite a todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

# COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDORO  
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

**F. BARBERO Y DELGADO**

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso Director espiritual, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.	10
Idem elemental.	15
Idem superior.	20
SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.	20
Dos ídem.	35
Primer curso completo.	35
Cualquiera de los siguientes.	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	131	85	32	99	298

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

# EL CAFETAL

## DESAYUNOS:

Vaso de café con media tostada..	0,25 pesetas.
Chocolate con íd.	0,30 »
Rica taza de café.	0,15 »
Chato de Montilla con salchichón	0,15 »

Tueste diario.

Vermouths, vinos y licores de las mejores marcas.

Hay salón de tertulia.

**4 -- Corredera baja -- 4**  
**EL CAFETAL**

### NO MAS PURGAS

Con los **SUPOSITORIOS VICTORIA** de la glicerina solidificada se destierra el castigo. Caja, 1,50. Victoria, número 8, Madrid.

Cigarrillos carminativos. Eficaces para combatir las afecciones de la boca, garganta, pecho y enfermedades nerviosas. Elaborados estos cigarrillos con melisa, terpenol, esencia de pino marítimo, mentol, guayacol y hojas de coca; sus maravillosos efectos se observan desde el primer cigarro. Pueden fumarse cuantos se quieran, por ser completamente inofensivos. Paquete 50 céntimos. - Victoria, 6 y 8.

### Panacea estomacal LASHERAS

A base de pancreatina, pepsina purísima y óxido magnésico. Eficaz para la curación de las enfermedades del estómago y demás afecciones del tubo digestivo. 5 pesetas. Victoria, 6 y 8, farmacia.

### FUMADORES

**EL HUROL**, fumado con el tabaco, destruye la nicotina y cura los males de la boca, garganta, pecho y estómago: 1 peseta; por correo, 1,50. Victoria, 8, Madrid.

### ¡REUMATICOS!

El **Bálsamo Victoria**, compuesto con metán, metilo, alcanfor, cocaína y mentol, cura en el acto los dolores más agudos; dos pesetas. Victoria, 8, Madrid.

### BILIOSOS

Los trastornos biliares y del tubo digestivo se corrigen con el uso de la manzanilla Romana. Bote, 1 peseta. Victoria, 8, Pérez Martín y Compañía, y farmacias.

## Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales.

HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º—SR. PAREDES

## GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y GORRAS

DE JOSÉ MARÍA SANTOS

(SUCESOR DE L. MARTÍNEZ)

Plaza Mayor, 15 y 16, Madrid.

Sucursal: Toledo, 26. Zapatería. Exportación á provincias.

## LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado, capellán Dr. D. Calito Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

# Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina.  
Concierto musical á las comidas.  
Abonos desde 50 pesetas á 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABL

**41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.**

Por 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes; cubiertos desde una á seis pesetas.  
DESDE 25 PESETAS MES